MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2018-MPT-ALC

TUMBES, 19 de enero de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPT-ALC, Carta N° 001-2018/GICC-CPJT-P, de fecha 03 de enero de 2018, Informe N° 32-2018-MPT-GAL-CELO, de fecha 16 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tiene autonomía política, económica y administración, en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "*1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada 'con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...) 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.*"

Que, la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala en su artículo V el Principio de Participación, el que a letra señala: "*El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica y cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel de Gobierno Local, Regional y Nacional*".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPT-ALC, se Aprueba la Creación y Conformación del Concejo Provincial de la Juventud de Tumbes, estableciéndose en su primera Disposición Final que mediante Decreto de Alcaldía se reglamente la Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPT-ALC, en el plazo no mayor a 90 días.

Que, con Carta N° 001-2018/GICC-CPJT-P, de fecha 04 de enero de 2018, el Presidente del Grupo Impulsor para la Creación y Conformación del Concejo Provincial de la Juventud de Tumbes,, señala que en cumplimiento al artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPT-ALC, alcanza la propuesta de Reglamento del Concejo Provincial de la Juventud de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 32-2018-MPT-GAL-CELO, de fecha 15 de enero de 2018, el Gerente de Asesoría Legal, opina "se hace necesario APROBAR *el REGLAMENTO DEL*

CERTIFICO QUE la presente copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Prof. Nelly Zapata Aponte
FEDATARIO DOCUMENTARIO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2018-MPT-ALC

CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ TUMBES) mediante Decreto de Alcaldía, en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 42° que establece las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas (...)"

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ TUMBES)**, el mismo que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Juventudes de la Municipalidad Provincial de Tumbes el estricto cumplimiento del **REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ TUMBES)**, aprobado mediante el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local, así como encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del Decreto en el Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Decreto a las Gerencias y Sub Gerencias que correspondan de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

PERCY A. PEÑA SALDARRIAGA
REGIDOR ENCARGADO DE ALCALDIA

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Prof. Nelly Zapata Aponte
SUBGERENTE TRAMITE DOCUMENTARIO
FEDATARIA TITULAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ-TUMBES).

TÍTULOI

GENERALIDADES

CAPÍTULOI

FINALIDAD, OBJETOS, ALCANCES, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN DE JOVEN.

Artículo 1°.- Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Tumbes, que en adelante se le denominará CPJ - Tumbes, según lo establecido de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 013-2017/MPT-ALC.

Artículo 2°.- Objetivos

2.1.- Promover y fortalecer la organización y funcionamiento del CPJ - Tumbes para mejorar la participación e inclusión de los y las jóvenes de la Provincia.

2.2.- Regular los procesos de participación de la juventud en su organización, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de juventud.

Artículo 3°.- Base legal

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
c) Ley N° 28044 Ley General de Educación.
d) Decreto Supremo N° 038-2006-PCM, Plan Nacional de Juventud 2006-2011.
e) Decreto Supremo N° 061-2005-PCM, Lineamiento de Políticas Nacionales de Juventudes.
f) Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para Entidades del Gobierno Nacional.
g) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
h) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
i) Plan regional de la Juventud - La Libertad.

Artículo 4°.- Alcance

El presente reglamento aplicará para todos y todas las jóvenes de la provincia de Tumbes.

Artículo 5°.- Definición de Joven

Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES ALCALDIA V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y doy fe. 13 MAR 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Prof. Nelly Zapata Aponte

sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacía un proyecto de vida. Está comprendida entre los 15 a 29 años de edad.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, SEDE, PRINCIPIOS, FINALIDAD Y FUNCIONES.

Artículo 6°.- El Consejo Provincial de la Juventud de Tumbes.

El Consejo Provincial de la Juventud de Tumbes, creado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2017/MPT-ALC, es un órgano adscrito a la Municipalidad Provincial Tumbes de coordinación, concertación, dialogo, vigilancia y encuentro entre la Juventud y los Gobiernos Locales e instituciones y organismos públicos y privados. Responsable de proponer políticas públicas en materia de juventud ante las correspondientes instancias gubernamentales con la finalidad de lograr el desarrollo integral de la Juventud. El CPJ-Tumbes, se identificará con el símbolo que determinarán sus agremiados.

Artículo 7°.- De la Sede.

La sede del CPJ-Tumbes, se ubica en la Municipalidad Provincial de Tumbes, pudiendo desarrollar sus actividades en otras circunscripciones de la jurisdicción de la Provincia de Tumbes.

Artículo 8°.- De los Principios.

El CPJ-Tumbes, se rige por los siguientes principios:

a) Principio de Autonomía
b) Principio de Participación y Asociación.
c) Principio de Democracia Interna.
d) Principio de Descentralización
e) Principio de Diversificación cultural.
f) Principio de Justicia Social
g) Principio de Igualdad y no discriminación.

Artículo 9°.- De la Finalidad y Objetivos.

El CPJ-Tumbes, tiene como fin principal impulsar el desarrollo integral de los jóvenes en la provincia de Tumbes, ejecutando las acciones de concertación entre el Estado y la Sociedad para el desarrollo y bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como las acciones de participación activa de los jóvenes en la vida política, social, cultural y económica de la Provincia, Región y el País.

Sus principales objetivos son:

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Prof. Nelly Zapata Aponte

REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ-TUMBES).

a) Diseñar y articular de manera integral políticas locales de juventud, con la participación de organizaciones y asociaciones juveniles.
b) Coordinar los lineamientos, planes y programas que permitan la incorporación plena de la juventud en el desarrollo de la provincia.
c) Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública regional y local las acciones para el cumplimiento de las políticas locales de juventud.
d) Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de política de juventud, por el Gobierno Regional de Tumbes, la Municipalidad Provincial de Tumbes y las Municipalidad distritales respectivas.
e) Actuar como órgano de consulta y asesoría a la Municipalidad Provincial de Tumbes y demás dependencias en materia de políticas juvenil.
f) Promover en los jóvenes el pleno ejercicio de su ciudadanía, de modo que sean considerados sujetos de derecho, capaces de ejercerla.
g) Fomentar la permanencia y el acceso a una educación pertinente y de calidad en condiciones equitativas.
h) Promover la creación y el fortalecimiento de asociaciones y organizaciones de jóvenes campesinos, así como su acceso al financiamiento público y la cooperación internacional.
i) Promover mejoras en la calidad de vida y las condiciones de trabajo de los jóvenes, priorizando a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza y marginación.
j) Promover la defensa y protección de la cultura joven, para que el adulto centrismo no tenga un efecto negativo y genere un efecto de marginación y abandono de la juventud.
k) Promover e impulsar la defensa del medio ambiente, así como las iniciativas juveniles en cuanto al manejo equilibrado y sostenido de los recursos naturales.
l) Promover en las y los jóvenes a una vivienda adecuada, por medio de la promoción de sus necesidades en las políticas y programas de vivienda.
m) Propiciar el acceso de las y los jóvenes a una vivienda adecuada, por medio de la promoción de sus necesidades en las políticas y programas de vivienda.
n) Promover e impulsar el voluntariado en las y los jóvenes en la Provincia de Tumbes, como alternativa de desarrollo personal, social y policita.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES ALCALDIA V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TUMBES

TITULO II

CONFORMACIÓN DEL CPJ-TUMBES

CAPÍTULO III

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Prof. Nelly Zapata Aponte
SUBGERENTE TRAMITE DOCUMENTARIO
FEDATARIA TITULAR

REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ-TUMBES).

DE LOS MIEMBROS DEL CPJ-TUMBES

Artículo 10°.- De los Miembros.

Son miembros del CPJ-Tumbes las Autoridades jóvenes y funcionarios, los representantes jóvenes de los partidos políticos y movimientos regionales, de las asociaciones y organizaciones juveniles, de las universidades públicas y privadas, de los institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos y privados, de los centros educativos secundarios, de las organizaciones sociales, , religiosas, gremiales y culturales de la provincia, de las comunidades campesinas, de la población con discapacidad, población LGTBI, de las organizaciones deportivas y de otra índole social.

CAPÍTULO IV

DE LA ACREDITACIÓN. REGISTRO Y PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CPJ-TUMBES

Artículo 11°.- De la acreditación como Delegado Pleno y Accesitario.

a) Las autoridades y/o funcionarios jóvenes deberán presentar la Resolución Administrativa que se acredite su designación o elección.
b) Las asociaciones y organizaciones juveniles deberán presentar el documento que acredite su inscripción en el Registro de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial de Tumbes o Municipalidad Distrital correspondiente;
c) Los representantes jóvenes de los partidos o movimientos políticos deberán presentar la resolución de reconocimiento del titular regional, provincial o distrital de su partido o movimiento.
d) La universidad Nacional Y/O Privada con sede en la provincia podrá acreditar mediante Resolución los órganos estudiantiles que la representará (Federación Universitaria, Centros Federados, Miembros de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, círculos de estudios, etc.).
e) Los Institutos Superiores Tecnológicos o pedagógicos Públicos Y/O Privados podrán acreditar mediante resolución directora a los órganos estudiantiles que los representarán
f) Las instituciones Educativas Secundarias podrán acreditar la participación de sus organismos estudiantiles (Consejo Escolar, Brigadieres Generales, etc.) validados por la UGEL Tumbes
g) Las organizaciones juveniles que realizan activismo en la jurisdicción deberán acreditar a su representante mediante una carta de designación anexando el acta de elección por los miembros en copia simple.

Artículo 12°.- Del Registro de los miembros.

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Prof. Nelly Zapata Aponte
SUBGERENTE TRAMITE DOCUMENTARIO
SECRETARIA TITULAR

REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ-TUMBES).

El CPJ-Tumbes consolidará la relación de las organizaciones e instituciones miembros, en el Registro Único de Miembros el cual será renovado anualmente.

Artículo 13°.- De la pérdida de la condición de miembro.

La organización o institución pierde la condición de miembro por los siguientes supuestos:

a) Por disolución de la Organización.
b) Por separación de la organización del CPJ-Tumbes.
c) Por renuncia a su condición de miembro del CPJ-Tumbes.
d) Por falta grave admitida por la Comité de Ética y Disciplina

De suscitarse cualquiera de los ítems mencionados deberá oficializarse o comunicarse al Secretario Provincial de La Juventud para las acciones administrativas correspondientes.

CAPÍTULO V

DERECHOS. DEBERES Y PROHIBICIONES, VACANCIA Y REVOCATORIA DE LOS MIEMBROS DEL CPJ-TUMBES

Artículo 14°.- Todas las Organizaciones e Instituciones miembros tienen derecho a:

a) Participar con un delegado pleno y un accesitario en la Asamblea General de Juventud.
b) Elegir y ser elegido para los cargos en el Consejo Local, así como en los Comité de ética y Disciplina y Comité Electoral.
c) Participar directamente de las diferentes actividades que organice el CPJ-Tumbes.
d) Recibir orientación sobre la organización y funcionamiento del CPJ-Tumbes.
e) Solicitar información sobre la gestión del CPJ-Tumbes.
f) Renunciar libremente a ser miembro del CPJ-Tumbes.
g) Denunciar con pruebas a los miembros del CPJ-Tumbes u otros representantes que hayan actuado en perjuicio del mismo
h) Solicitar la celebración de Asamblea General de Juventud según lo establecido en el presente reglamento.

En asamblea general, el delegado pleno tiene derecho a voz y voto, el delegado accesitario solo tiene derecho a voz, no obstante; en caso de ausencia del delegado pleno el accesitario tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 15°.-Todas las Organizaciones e Instituciones miembros tiene el deber de:

a) Promover acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y principios del CPJ-Tumbes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES ALCALDIA V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES SECRETARIA GENERAL TUMBES

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Prof. Neily Zapata Aponte

REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ-TUMBES).

b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento y los acuerdos adoptados por los órganos de CPJ-Tumbes.
c) Participar de las diferentes actividades convocadas por el CPJ-Tumbes.
d) Ejercer sus cargos conforme al presente reglamento y cumplir con lealtad y Responsabilidad las tareas que se les encomiende.
e) Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el CPJ-Tumbes.

Artículo 16°.- Todas las organizaciones e instituciones miembros tienen prohibido:

a) Difundir información falsa o tendenciosa respecto a las actividades del CPJ-Tumbes.
b) Usurpar funciones de los órganos del CPJ-Tumbes.
c) Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CPJ-Tumbes.
d) Promover acciones que conlleven a la desunión y desintegración del CPJ-Tumbes.

Artículo 17°.-Vacancia y revocatoria de los miembros del CPJ-Tumbes.

La condición de miembro acreditado ante el CPJ - Tumbes, se pierde como consecuencia de cualquiera de las causales siguientes:

a) Por no pertenecer a la entidad originaria que lo acreditó.
b) Por renuncia expresa al CPJ-Tumbes; la misma que será aceptada por el comité Directivo Provincial de la Juventud.
c) Inasistencia injustificada a tres (02) o más sesiones Ordinarias y extraordinarias consecutivas.
d) Por tener antecedentes por la comisión de los delitos de Terrorismo, Narcotráfico, violación, u otro delito grave penado por las leyes peruanas.
e) Por trasgredir cualquiera de las prohibiciones contempladas en el Artículo 16° del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

ELECCIÓN, CONVOCATORIA DE LOS MIEMBROS DEL CPJ-TUMBES

18°.- Elección de los miembros del CPJ-Tumbes.

El proceso de elección y acreditación de los miembros del CPJ-Tumbes se detalla a continuación:

a) Las organizaciones juveniles que realicen activismo en la provincia, inscritas en el registro único de organizaciones juveniles, elegirán como máximo a

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ-TUMBES).

cuatro (4) delegados plenos y (4) accesitarios, en una Asamblea Provincial convocada para tal fin.

b) Los partidos políticos y movimientos regionales de Tumbes, que tengan vigente su inscripción en el Jurado Nacional de Elecciones, elegirán entre todos a Un (1) delegado (a) pleno y un (1) delegado (a) accesitario; en Asamblea Provincial convocada para tal fin.

c) Las instituciones educativas que pertenezcan a la UGEL-Tumbes, elegirán entre las y los alcaldes escolares a un (1) delegado (a) pleno y a un (1) delegado (a) accesitario; en Asamblea Provincial convocada para tal fin.

d) Los institutos superiores que tengan su jurisdicción en la provincia, elegirán a un (1) delegado (a) pleno ya un (1) delegado (a) accesitario; en Asamblea Provincial convocada para tal fin.

e) Las universidades que tengan su jurisdicción en la provincia, elegirán a un (1) delegado (a) pleno y a un (1) delegado (a) accesitario; en Asamblea Provincial convocada para tal fin.

f) La población con discapacidad de la provincia. Elegirá a un (1) delegado (a) pleno y a un (1) delegado (a) accesitario; en Asamblea Provincial convocada para tal fin.

g) La población LGTBI de la provincia. Elegirá a un (1) delegado (a) pleno y a un (1) delegado (a) accesitario; en Asamblea Provincial convocada para tal fin.

Artículo 19°.- Convocatoria a los miembros del CPJ-Tumbes.

a) La convocatoria se realizará mediante citación utilizando medios físicos y electrónicos con un mínimo de una (1) semana de anticipación, indicando la fecha, agenda, hora y lugar de la misma.

b) Las asambleas provinciales de elección, serán convocadas por la sub gerencia de juventudes de la Municipalidad Provincial de Tumbes

TITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO VII

Artículo 20°.- De los Órganos de Gobierno.

a) La Asamblea Provincial de Juventud.
b) El Consejo Directivo Provincial de la Juventud.
c) El Concejo Técnico de Coordinación Provincial.
d) Secretario Provincial de la Juventud.
e) El Comité Electoral.
f) El Comité de Ética y Disciplina.

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Prof. Nelly Zapata Aponte
SUBGERENTE TRAMITE DOCUMENTARIO
FEDATARIA TITULAR

REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ-TUMBES).

CAPÍTULO VIII

ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA JUVENTUD. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Artículo 21°.- Definición

La Asamblea General de Juventud es la máxima autoridad, de concertación y participación de la juventud, y representa a la universalidad de las y los jóvenes de la provincia. Recibe, evalúa, formula y propone políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

El quorum legal es la mitad más uno de los miembros acreditados, en primera citación; y, con los que asistan en segunda citación. Solo los delegados plenos de las organizaciones que se encuentran registradas en el libro único de registro de miembros serán tomados en cuenta para la asistencia y votación en Asamblea.

Artículo 22°.- De los delegados plenos

Cada organización o institución miembro podrá participar en la asamblea a través de un delegado pleno, quienes podrán representar a sus respectivas organizaciones, adjuntando el documento que acredite su representación.

Los Delegados Plenos podrán postular a los cargos del Consejo Directivo Provincial de la Juventud o a la Secretaria Provincial de la Juventud. En esa situación o en caso de ausencia del delegado pleno, el delegado accesitario asume los deberes y derechos del delegado pleno.

Artículo 23°.- De las funciones y atribuciones

La Asamblea General de la Juventud tiene las siguientes funciones y Atribuciones:

a) Proponer las políticas, lineamientos, planes y programas locales de Juventud;
b) Constituir comisiones especiales de investigación, fiscalización u organización.
c) Desarrollar acciones de vigilancia ciudadana a las diversas políticas y Programas de juventud que se desarrollen en fa jurisdicción.
d) Elegir, sancionar y suspender a los miembros del Consejo Directivo de Juventud.
e) Las demás que le asigne el presente reglamento y las que puedan corresponderle dado su carácter de máximo órgano.
f) Aprobar la modificación total o parcial del presente reglamento y demás Instrumentos normativos.

Artículo 24°.- De la Convocatoria.

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ-TUMBES).

La Asamblea General de Juventud es convocada por el Consejo Directivo de Juventud o a solicitud de la décima parte de los delegados plenos.

Las sesiones de Asamblea General de Juventud deberán ser convocadas mediante esquela notificada o por medio digital con no menos de quince (15) días calendarios de anticipación a fa celebración de la misma, indicando fecha, hora, lugar y agenda a tratar.

Artículo 25°.- De las asambleas anuales

La Asamblea General de Juventud deberá realizarse dos veces al año como mínimo, una durante el primer trimestre de ejercicio calendario y otra al finalizar el año.

CAPÍTULO IX

DEL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Artículo 26°.- De la Definición

El Consejo Directivo Provincial de la Juventud es el órgano supremo de dirección del CPJ-Tumbes, coordina, Armoniza y articula las políticas locales en materia de juventud.

Artículo 27°.- De la conformación

El Consejo Directivo de Juventud está conformado por:

A. Secretario Provincial de la Juventud, quien lo preside.
B. Un (1) representante de cada uno de los consejos distritales de la juventud de la provincia de Tumbes.
C. Un (1) representante joven de los partidos políticos o movimientos regionales de Tumbes.
D. Un (1) representante de las instituciones educativas (alcaldes escolares), validado por la UGEL-Tumbes.
E. Un (1) representante de los institutos superiores que tengan su jurisdicción en la provincia.
F. Un (1) representante de las universidades que tengan su jurisdicción en la provincia.
G. Un (1) representante de la población con discapacidad de la provincia.
H. Un (1) representante de la población LGTBI de la provincia.
I. Cuatro (4) representantes, como número máximo de las organizaciones juveniles que realicen activismo en la jurisdicción, siendo elegidos por afinidad temática de acuerdo al reglamento de la presente ordenanza.

Artículo 28°.- De las atribuciones y obligaciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA V°B°
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TUMBES
CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Prof. Nelly Zapata Ayaute

REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ-TUMBES).

a) Elaborar y proponer la política, lineamientos, planes y programas en materia de juventudes para su aprobación e implementación.
b) Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas viables, presentadas por las organizaciones de la juventud ante las instancias del gobierno nacional, regional y local y las organizaciones privadas.
c) Informar a la sociedad en general sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas y planes aprobados.
d) Elaborar y aprobar los instrumentos normativos y de gestión del CPJ-Tumbes.
e) Aprobar la suscripción de convenios con instituciones públicas, privadas y con organismos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional.
f) Promover la formación y consolidación de asociaciones de adolescentes y jóvenes, respetando su autonomía.
g) Emitir informes a las fuentes cooperantes de los programas y/o proyectos ejecutados con recursos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional.
h) Elaborar y mantener actualizado el Registro Único de Miembros.
i) Elaborar y proponer ordenanzas concertadas en materia de juventud.
j) Rendir cuentas de la gestión de forma anual en la Asamblea General de Juventud.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES ALCALDÍA Vº Bº

Artículo 29°.- De las sesiones y convocatoria

Las reuniones del Consejo Directivo de Juventud se realizarán como máximo dos veces por mes. La convocatoria para las sesiones de los miembros del Consejo se realizará vía medio digital con siete (7) días calendarios de anticipación. La convocatoria precisa el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, así como la agenda a tratar.

Sin embargo, no será necesaria la convocatoria previa si tuviesen presentes todos los delegados miembros y acordara unánimemente celebrar la sesión y tratar los asuntos materia de Agenda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TUMBES

Artículo 30°.- Del Quórum

Para la validez de las reuniones de Consejo Directivo de Juventud se requiere la concurrencia de más de la mitad de los miembros.

Artículo 31°.- De los acuerdos

Las decisiones a las que arriben los miembros se plasman en acuerdos, se toman mediante mayoría simple y que en forma numérica y correlativa se levantan en Actas. Su cumplimiento y/o ejecución es de responsabilidad del Coordinador Local de Juventud.

Artículo 32°.- De los Invitados

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Prof. Nelly Zobata Aponte

REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ-TUMBES).

Podrán participar de las sesiones del Consejo Directivo de Juventud, con voz, pero sin voto a propuesta de cualquiera de sus miembros las personas que coadyuven al cumplimiento de los fines del CPJ-Tumbes. La propuesta debe contar con la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo.

Artículo 33°.- Del período de gestión

El período de gestión de los miembros es de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

CAPÍTULO X

DEL CONSEJO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL

Artículo 34°.- De la Definición

El Consejo Técnico de Coordinación Provincial, es el organismo representativo de las y los jóvenes y la Municipalidad Provincial de Tumbes, articula las políticas de juventud entre el Estado y la Sociedad.

Artículo 35°.- De la Conformación

El Consejo Técnico de Coordinación Provincial está conformado por:

a) El Sub-Gerente de Juventudes de la MPT que actuará como secretaría técnica quien lo preside.
b) Secretario Provincial de la Juventud.
c) Dos representantes juveniles elegidos por el Consejo Directivo de Juventud.
d) Un representante de cada una de las direcciones regionales de tumbes
e) Autoridades Jóvenes de la Municipalidad Provincial, Distritales y de Centros Poblados de la Provincia.

Los representantes de las Direcciones Regionales serán designados mediante Resolución Directora.

Artículo 36°.- Atribuciones y funciones

El Consejo Técnico de Coordinación Provincial tiene las siguientes atribuciones y funciones:

a) Proponer al alcalde de la Municipalidad Provincial la política local y el plan local de la juventud; monitorear, evaluar e informar sobre sus resultados.
b) Coordinar y articular los planes, programas, proyectos, iniciativas y demás propuestas de alcance provincial.
c) Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas, presentadas por las organizaciones de la juventud con las instancias de gobierno correspondiente.
d) Aprobar el Plan Estratégico del CPJ-Tumbes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES ALCALDIA V° B°
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2013
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

e) Aprobar la suscripción de convenios con instituciones públicas, personas jurídicas, y con organismos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional.
f) Otras que le asignen las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO XI
DEL SECRETARIO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Artículo 37°.- Del Secretario Provincial de la Juventud

El Secretario Provincial de la Juventud es el que direcciona, representa y coordina la organización, funcionamiento y fortalecimiento del CPJ-Tumbes, la o él Secretario Provincial, se elegirá por la Asamblea General de Juventud en un congreso Provincial de Juventud por un período de dos (2) años y reconocido por Resolución de Alcaldía; ejerce la representación institucional y legal del CPJ-Tumbes asiste a las sesiones del Consejo Provincial con voz, pero sin voto.

Para ser elegido como Secretario Provincial de la Juventud, se requiere tener como minino 2 años de residencia en la Provincia de Tumbes, no mayor de 29 de años de edad, ser representante de una organización juvenil o ser miembro pleno de la Asamblea General, acreditar experiencia en labores en materia de juventud y no estar impedido de ocupar cargo de representación de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 38°.- Atribuciones y funciones

El Secretario Provincial de la Juventud tiene las siguientes atribuciones y funciones:

a) Presentar al Consejo Consultivo de Coordinación las iniciativas, demandas, planes, programas y proyectos del Consejo de Juventud y demás instituciones, velando por su cumplimiento.
b) Formular, diseñar y proponer planes, programas y proyectos en beneficio de la juventud que permita su participación efectiva en el proceso de desarrollo local, regional, nacional.
c) Brindar asistencia técnica al Consejo de la Juventud y demás entidades relacionadas con la labor de juventud.
d) Informar al Consejo Consultivo de Coordinación el Plan Local de Juventud y velar por el cumplimiento de los acuerdos.
e) Aprobar el Presupuesto, la Memoria Anual, los Estados Financieros y el Balance del CPJ-Tumbes.

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he conformado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

f) Presentar al Consejo de Coordinación el Plan Estratégico institucional velando por su cumplimiento.
g) Administrar los recursos y presentar al Consejo Consultivo de Coordinación el Presupuesto, la Memoria Anual, los Estados Financieros y el Balance del CPJ-Tumbes.
h) Presentar al Consejo Provincial: El Plan Local de Juventudes el Plan Anual y el Presupuesto Anual.
i) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Financieros y el Balance del CPJ-Tumbes al Consejo Provincial de Tumbes.
j) Dirigir, coordinar, supervisar y administrar las actividades y servicios del CPJ-Tumbes.
k) Convocar y presidir la Asamblea General de Juventud, el Consejo de Juventud y el Consejo Consultivo de Coordinación.
l) Emitir directivas y resoluciones en el área de competencia del CPJ-Tumbes.
m) Suscribir convenios con instituciones públicas y personas jurídicas nacionales o extranjeras en materia de juventud.
n) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, y demás instrumentos de gestión.
o) Reconocer a los dos (2) miembros, representantes del Consejo Directivo de Juventud ante el Consejo Consultivo de Coordinación.
p) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo a ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES ALCALDIA V°B°

CAPÍTULO XII

DEL COMITÉ ELECTORAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TUMBES

Artículo 39°.- Del Comité Electoral

El Comité Electoral es el máximo órgano autónomo, actúa como única instancia en el procedimiento electoral.

Artículo 40°.- De los Miembros

El Comité Electoral está conformada por cinco (5) miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Juventud entre la nómina de ocho (8) postulantes, los tres (3) no elegidos serán considerados suplentes. Los miembros titulares elegirán de entre ellos los cargos jerárquicos y estará conformado de la siguiente manera:

a) Presidente
b) Secretario

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Prof. Nelly Zapata Aponte

c) Tesorero
d) Dos Miembros Titulares

La elección de los miembros del comité electoral debe darse como mínimo un año antes del proceso electoral y su función termina una vez juramentado el ganador.

No podrán ser elegidos miembros del comité electoral, los delegados plenos que pretendan postular en el proceso electoral.

Artículo 41°.- Del Reglamento de Elecciones

El Reglamento de Elecciones es el instrumento normativo que regula los procedimientos electorales del CPJ-Tumbes, y será aprobado por la Asamblea General de Juventud a propuesta del Comité electoral.

Artículo 42°.- De la ONPE

El Comité Electoral de acuerdo a su autonomía, si así lo cree conveniente solicitará asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para la elección del Consejo Directivo de Juventud.

CAPÍTULO XIII

DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 43°.- De las faltas e infracciones

Son consideradas faltas e infracciones el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y/o en el Código de Ética.

Artículo 44°.- De los Miembros

La Comisión de Ética y Disciplina está conformada por cinco (5) miembros titulares elegidos por la Asamblea Regional de Juventudes entre la nómina de ocho (8) postulantes, los tres (3) no elegidos serán considerados suplentes. Los Miembros Titulares elegirán de entre ellos los cargos jerárquicos y estará conformado de la siguiente manera:

a) Presidente
b) Secretario
c) Tesorero
d) Dos Miembros Titulares

Artículo 45°.- Del Código de Ética

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Prof. Nelly Zapata Aponte
SUBGERENTE TRAMITE DOCUMENTARIO
FEDATARIA TITULAR

REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ-TUMBES).

El Código de Ética es el instrumento normativo que regula el comportamiento de los miembros y garantiza las prácticas de buenas costumbres al interior del CPJ-Tumbes.

Artículo 46°.- Del Procedimiento Disciplinario

El Reglamento de Procedimiento Disciplinario, Infracción y Sanción normará los procedimientos para la administración de justicia interna del CPJ-Tumbes, y será Aprobado por la Asamblea General de Juventud a propuesta de la Comisión de ética y Disciplina.

Artículo 47°.- De las Sanciones

Las faltas o infracciones pueden ser pasibles de una o más de las siguientes sanciones:

a) Amonestación Verbal.
b) Amonestación escrita
c) Suspensión temporal de la condición de miembro CPJ-Tumbes
d) Suspensión definitiva del representante como persona más no pierde la condición de miembros de la organización o institución.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Constitución de Comisión Transitoria

Mediante Acuerdo de la Asamblea General de Juventud se constituye la Comisión Transitoria del CPJ-Tumbes, a cargo la Gerencia de Desarrollo Social, encargada de las acciones preparatorias para el funcionamiento del CPJ-Tumbes a partir de la conformación de la Directiva del Consejo Provincial de la Juventud - Provincia de Tumbes.

SEGUNDA.- Constitución de la Comisión de Registro Único de Miembros (RUM). Mediante Acuerdo de Asamblea General de Juventud se constituye la Comisión de Registro Único de miembros (RUM), estará conformada por tres (3) miembros; está encargada de la apertura del primer libro de registro único de miembros, el mismo que se hará llegar a la Municipalidad Provincial de Tumbes para el reconocimiento respectivo. Esta comisión contará con el apoyo logístico de la Gerencia de Desarrollo Social y participación vecinal y tiene un plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la aprobación del presente reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
ALCALDÍA
V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
SECRETARIA GENERAL

Certifico que la copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES (CPJ-TUMBES).

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - De los Consejos Distritales de la Juventud

Los Consejos Distritales de la Juventud formarán parte de la estructura orgánica del CPJ-Tumbes, a medida que vayan constituyéndose en sus respectivas jurisdicciones, esto ameritará según la necesidad la reestructuración orgánica del CPJ-Tumbes.

SEGUNDO. - Asignación de recursos para el funcionamiento del CPJ-Tumbes

Los recursos presupuestales necesarios para el funcionamiento del CPJ- Tumbes serán atendidos por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación vecinal y la sub gerencia de Juventudes, a partir de la conformación de la Directiva del Consejo Provincial de la Juventud de tumbes, de acuerdo a la disponibilidad presupuesta! correspondiente.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la Aprobación del Reglamento

La Municipalidad Provincial de Tumbes aprobará el presente reglamento con Decreto de alcaldía en un plazo no mayor de 30 (treinta) días a la entrega del mismo y éste será ratificado por la Asamblea Provincial de la Juventud una vez conformado.

SEGUNDA.- Modificación del Reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado en el marco de las normas que a la Asamblea Provincial de la Juventud, en una sesión ordinaria cuya convocatoria exprese dicho propósito.

TERCERA.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelto por la Asamblea Provincial del CPJ - Tumbes.

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.
13 MAR 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Prof. Nelly Zapata Aponte
SUBGERENTE TRAMITE DOCUMENTARIO
FEDATARIA TITULAR